

C03/FE/2023 – CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026

PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el 24/07/23

Se ha publicado en el BOE la convocatoria pública de ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la transformación digital en el marco de la agenda España Digital 2026, el plan de digitalización de pymes 2021-2025 y el plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU

- **OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la transformación digital de las pymes españolas.

- **BENEFICIARIOS**

Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria las pequeñas y medianas empresas que sean personas jurídicas y el cuyo domicilio fiscal este situado en territorio español.

- **CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

- Las ayudas están destinadas a financiar parcialmente la contratación de Agentes del Cambio y los costes salariales derivados, con un importe máximo de 1.000 euros mensuales hasta el límite máximo de 20.000 euros en un plazo máximo de 20 meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato por beneficiario.

- Dado que las ayudas no superan el límite de ayudas de minimis, constituyen ayudas de Estado que no pueden falsear o amenazar con falsear la competencia y el comercio del mercado interior de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden.

- Tras la emisión del «bono Agentes del Cambio», el beneficiario deberá formalizar contrato laboral con un Agente del Cambio elegible y obtener resolución de validación del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 28 de esta orden.

- La vinculación del «bono Agentes del Cambio» al contrato tendrá plena vigencia una vez notificada la validación por el Órgano Concedente del contrato formalizado, lo que dará lugar al inicio de la efectividad del derecho a cobro del «bono Agentes del Cambio».

- La efectividad de este «bono Agentes del Cambio» estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del beneficiario, que se verificarán y comprobarán conforme a los artículos 30 y 31 de esta orden:

- a) La correcta justificación mensual del beneficiario de la contratación del Agente del Cambio, que implica el mantenimiento de la vigencia del contrato laboral celebrado con este.
- b) La correcta justificación de la efectividad del ingreso del salario mensual del Agente del Cambio.
- c) La correcta justificación de no ser deudor de reintegro de subvenciones anteriores.
- d) La correcta justificación mensual del beneficiario de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El derecho al cobro se reconocerá mensualmente a partir de la verificación de la justificación aportada por el beneficiario y se pagará trimestralmente de conformidad con el artículo 30 de esta orden.

- Se otorgará una única subvención pública por beneficiario para la presente orden. Una misma empresa, independientemente de futuras fusiones, escisiones y demás operaciones que modifiquen o extingan la personalidad jurídica de la empresa beneficiaria, no podrá resultar beneficiaria de más de un bono «Agentes del Cambio» en el marco del Programa Agentes del Cambio.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Referente al plazo de presentación de solicitudes, este se inicia el 25 de abril de 2023 y dura hasta el día 24 de julio del 2023.

Para obtener más información sobre la convocatoria puede hacerlo desde el siguiente [enlace](#)

Para cualquier cuestión relacionada con este tema pueden realizar cualquier consulta mediante correo electrónico a europa@caeb.com.es.